

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.	5'50 "
	Seis meses.	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.	7 "
	Seis meses.	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Elemento muy principal á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquéllas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituídas estas unidades porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas

cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909 publicada en la GACETA del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido, en el pueblo, dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este

Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todo los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.

MERINO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

El día 17 del actual se llevará á efecto el sorteo de décimas con el que ha de quedar definitivamente fijado el cupo correspondiente á todos y cada uno de los pueblos de esta provincia, en la distribución de los 75.000 hombres del reemplazo actual llamados al servicio activo por Real decreto de 1.º del corriente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiendo que el acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial y dará principio á las nueve de la mañana.

Logroño 10 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Santiago García Baquero.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

1840

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamenta-

rias que se insertan á continuación y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquéllas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 1.º de Septiembre de 1910.—P. S.; Antonio López.

DIRECCIÓN GENERAL

DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

4.ª REGIÓN

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la 4.ª Región, para la subasta y aprovechamiento de caza en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1910 á 1911.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de 500 pesetas; y si no lo hubiere en la lo-

calidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.^a La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.^o de la ley Municipal vigente.

5.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo, ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que el rematante se halle provisto de la licencia expedida por el Ingeniero ó Ayudante de la Región, previa la presentación de la carta de pago que justificará el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate, en la Caja de la Delegación de Hacienda, y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.^a Si en la primera subasta que se anuncia en la adjunta relación no hubiere licitadores ó la postura no fuera admisible, se celebrará una segunda subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación de la primera; si tam-

poco hubiera licitador, se verificará una tercera subasta á los diez días siguientes, rebajándose un 25 por 100 de la tasación primitiva; en el caso de que tampoco se presentase licitador alguno, se celebrará una cuarta subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y con rebaja de un 40 por 100 de la tasación primitiva; en el caso excepcional de que no se presentase licitador, se verificará una quinta y última subasta á los diez días siguientes y con rebaja del 64 por 100 de la tasación primitiva.

8.^a El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes, ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquellos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender fuego en las bocas de los vivares ó madrigueras con objeto de buscar caza.

9.^a Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna, y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.^a El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al señor Delegado de Hacienda, al Alcalde del pueblo dueño del monte, al Comandante del puesto respectivo de la Guardia civil y al Ingeniero Jefe de Montes de la Región, siendo, no obstante, responsable del incumplimiento del contrato.

11.^a El rematante podrá dar licencia individual á sus socios ó abonados, las que presentará oportunamente al Ingeniero de la Región para que las vise y selle; debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determinen, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros con la obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.^a El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran, tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días, designando al autor.

**

RELACION de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por todo el año forestal de 1910 á 1911, con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	NÚMERO de escopetas	TASACIÓN Pesetas	FECHAS en que han de verificarse las subastas		
					DÍA	MESES	HORA
Aguilar.	Monegro.	Aguilar.	5	50	5	Octubre	11
Bezares.	Las Santas y Dehesa.	Bezares.	4	40	5	Id.	11
Enciso.	Tosesón.	Enciso.	7	100	5	Id.	11
Idem.	Umbría.	Idem.	3	50	5	Id.	12
Calahorra.	Los Agudos.	Calahorra.	5	50	5	Id.	11
Medrano.	Dehesa Carrascal.	Medrano.	4	40	5	Id.	11
San Torcuato.	Negro.	San Torcuato.	5	60	5	Id.	11

Logroño 1.^o de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

RELACION de los productos que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones expuesto.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	LEÑAS METROS CÚBICOS	TASACIÓN Pesetas	FECHA que ha de celebrarse la subasta		
						DÍA	MESES	HORA
Nieva de Cameros.	La Solana.	Nieva de Cameros.	Roble	200	400	17	Septiembre	11

Logroño 1.^o de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1891

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente se cita á los que se crean herederos de D. Pablo Casalinas y Campo, vecino que fué de esta ciudad, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que en término de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan comparecer en este Juzgado á ser oídos en el expediente que el Procurador D. Víctor Oñate, representando á D. Eduardo Martínez de Pisón y Paternina, Marqués de Ciriñuela, vecino de Madrid, tiene promovido para acreditar la posesión de cuatro fincas que dice haber adquirido, aunque sin título inscrito, por compra que hizo al D. Pablo el seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, situadas en esta jurisdicción, á saber:

1.^a Una pieza en las Arenas, de una hectárea, ochenta y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, Dionisio Laguardia; Este, carretera vieja, y Oeste, carretera nueva que conduce á Miranda.

2.^a Otra en donde llaman las Fuentecillas, de cuarenta y cuatro áreas noventa y dos centiáreas; lindante por Norte, con camino viejo de Anguciana; Sur, carretera que conduce á Burgos; Este, D. Pedro Santos, y Oeste, D.^a Luisa Ibarra.

3.^a Otra en camino de Zarratón, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, con estos límites: Norte, camino de Santa Agueda; Sur, el de Zarratón; Este, Manuel Cereceda, y Oeste, Dionisio del Prado.

4.^a Y otra en los Rosales, de noventa y cuatro áreas treinta y dos centiáreas; que linda por Norte, con otra de Manuel Criales; Sur, de Fermín Juarrero; Este, camino, y Oeste, otro camino que conduce al término.

Y se previene á dichos herederos, que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—Ante mí, Eloy Martínez.

de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados reclamen en forma á la Alcaldía, pues pasado el plazo se resolverán las que se presenten.

Galilea 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Rogelio Jesús.

TORRE DE CAMEROS

1887

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previo dictamen del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que puedan examinarlo y reclamar los vecinos que lo juzguen conveniente.

Torre de Cameros 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

CORERA

1880

Por cesión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, acompañando á las mismas copias de sus respectivos títulos.

Existen en este pueblo 100 caballerías mayores y 60 menores, pagando por iguala cinco y dos y medio celemines de trigo, respectivamente.

Corera 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Gil.—Por su mandado: El Secretario, Andrés Cadarso.

LUMBRERAS

1879

Se halla vacante por traslación á otro punto la plaza de Veterinario de este pueblo de Lumbresas y sus anejos de El Horcajo, Pajares y San Andrés, con la dotación anual de cien fanegas de centeno pagaderas en el mes de Septiembre de cada año y cincuenta pesetas por la inspección de carnes, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además cuenta con el herrado de 120 caballerías.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de los días que median del mes de Septiembre, para que el agraciado pueda

empezar el día 1.^o de Octubre próximo. Los anejos distan de la capital del distrito tres y cinco kilómetros por carretera Pajares y San Andrés, y tres escasos de herradura El Horcajo.

Lumbresas 29 de Agosto de 1910.—Victoriano Torre.

TORMANTOS

1888

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal, formado para el próximo año 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, á los efectos de reclamaciones.

Tormantos 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIOS

1877

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre Logroño y Villoslada de Cameros, distantes cincuenta kilómetros, bajo el tipo máximo de dos mil setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y Estafeta de Torrecilla, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día 26 del citado mes de Septiembre á las once horas.

Logroño 8 de Septiembre de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á des-

empeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

1878

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Haro y San Millán de la Cogolla, distantes 32 kilómetros, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y Estafeta de Haro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veintiuno del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día veintiseis del citado mes de Septiembre á las doce horas.

Logroño 8 de Septiembre de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

Anuncios Oficiales

GALILEA

1886

Terminado el reparto de consumos confeccionado para el año

Distrito Universitario de Zaragoza

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION por orden de mérito de Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas por el turno de concurso único en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo de 1910

CONTINUACIÓN (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo mayor disfrutado — P.TAS.	TÍTULO QUE POSEEN	SERVICIOS						ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA			En propiedad			Interinos					
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
71	D.ª Gregoria Zuriqel Lázaro	Latasa	Navarra	500	Superior	11	5	15	"	"	"	"	"	"
72	" Higina Salinar Tiestos	Torreclilla de Valmadrid	Zaragoza	500	Elemental	11	5	15	"	"	"	"	"	"
73	" Mariana Uriel Romacha	Bañuelos	Guadalajara	500	Superior	11	5	4	"	"	"	Castejón de Alarba	550	"
74	" Juana A. Tovar la Rubia	Pertarrubio	Soria	500	Idem	11	4	6	"	"	"	"	"	"
75	" Francisca Cabrero Albero	Lagunarrota	Huesca	500	Idem	11	4	1	"	"	"	"	"	"
76	" María Casillas San Pedro	Jaizua	Guipúzcoa	500	Idem	11	4	"	"	"	"	"	"	"
77	" Gabriela Riezu Munárriz	Iguzquiza	Navarra	500	Idem	11	2	1	"	"	"	"	"	"
78	" Carlota Serrano del Castillo	Bobadilla	Logroño	500	Idem	11	"	21	"	"	"	"	"	"
79	" Fernanda Amerle Constante	Sangarrén	Huesca	500	Idem	10	8	21	"	"	"	"	"	"
80	" Encarnación Olavería Guillén	Fantova	Idem	500	Idem	10	8	10	"	"	"	"	"	"
81	" Julia Olarte Bolao	Ochovi	Navarra	500	Idem	10	7	29	"	"	"	"	"	"
82	" María Ascensión Serrano R.	Ribatejada	Madrid	500	Idem	10	7	20	"	"	"	"	"	"
83	" María García Ovejero	Barcenillas	Burgos	500	Idem	10	7	13	"	"	"	"	"	"
84	" Avelina Teresa Rábago	Cervatos	Santander	500	Idem	10	7	1	"	"	"	"	"	"
85	" Francisca Roldán García	Olavería	Guipúzcoa	500	Elemental	10	3	22	"	"	"	Artabia	350	"
86	" María Fondevila Camín	Concud	Teruel	500	Superior	10	3	18	"	"	"	"	"	"
87	" Máxima Izquierdo Iñigo	Tramacastiel	Idem	500	Elemental	9	11	"	"	"	"	"	"	"
88	" Crescencia Goñi Morondo	Garralda	Navarra	500	Superior	9	10	19	"	"	"	"	"	"
89	" Manuela Sarrablo Santaliestra	Losanglis	Huesca	500	Idem	9	10	14	1	5	14	"	"	"
90	" Pabla Aquillí Claraco	Laperdiguera	Idem	500	Idem	9	10	14	"	"	"	Abizanda	500	"
91	" Raimunda Gómez Crespo	Orenilla	Soria	500	Elemental	9	10	14	"	"	"	"	"	"
92	" Bernardina Perea Martínez	Noguera	Teruel	500	Superior	9	10	10	"	"	"	Monterde	550	"
93	" María Yerebi Ojaechea	Santa Cruz de Moncayo	Zaragoza	500	Idem	9	10	8	"	"	"	"	"	"
94	" Julia Morehón Pérez	Montesa	Huesca	500	Idem	9	10	6	"	11	22	"	"	"
95	" Trinidad Sastre Portolés	Torre de Arcas	Teruel	500	Idem	9	10	"	"	4	11	"	"	"
96	" Leonor Sanz Ulbarri	Viana	Soria	500	Idem	9	9	17	"	"	"	"	"	"
97	" M.ª Natividad Fernández Lucas	Mohernando	Guadalajara	500	Elemental	9	9	13	"	"	"	"	"	"
98	" Adelaida Llorente Romero	Fuentelaldea	Soria	500	Superior	9	7	10	"	"	"	"	"	"
99	" Teresa Farré Gallart	Alfantea	Huesca	500	Elemental	9	4	29	"	"	"	Guardia	500	"
100	" Felisa Echeto Lacasa	Bescós	Idem	500	Superior	8	11	17	"	"	"	Guasa é Ipas	500	Temporada
101	" Sergia González Posada	Cenarruza	Vizcaya	500	Idem	8	8	10	"	"	"	"	"	"
102	" Margarita M. Llorente	Aldealseñor	Soria	500	Elemental	8	3	10	"	"	"	"	"	"
103	" María Consuelo Rebolledo	Arquijo	Idem	500	Idem	8	3	7	"	"	"	"	"	"
104	" Isabel Rosa Raso Zurilla	Valtorres	Zaragoza	500	Superior	8	2	16	"	"	"	"	"	"
105	" Valera Gómez Mínguez	Cuevas Labradas	Teruel	500	Idem	8	2	13	"	"	"	"	"	"
106	" María Concepción Urbisa	Corporales	Logroño	500	Idem	7	11	14	"	"	"	"	"	"
107	" Estefanía Martínez Rodríguez	Hornos	Idem	500	Idem	7	11	3	"	"	"	"	"	"
108	" Irene Roig Sanjuán	Rillo	Teruel	500	Idem	7	7	23	"	"	"	"	"	"
109	" Petra Valenciano Gorro	Jocar	Guadalajara	500	Elemental	7	4	26	"	"	"	"	"	"
110	" Pilar Escartín Abadía	Almudévar	Huesca	500	Superior	7	4	21	"	"	"	"	"	"
111	" Gregoria Herrera García	La Santa	Logroño	500	Idem	7	3	29	"	"	"	"	"	"
112	" Justa Bravo Rivas	Iche	Huesca	500	Idem	7	3	11	"	"	"	"	"	"
113	" Luisa Aparicio Latienda	San Martín	Zaragoza	500	Idem	7	2	28	"	"	"	"	"	"
114	" Juana Sáiz Sáiz	Nestares	Santander	500	Idem	7	2	12	"	"	"	"	"	"
115	" Tomasa Benita Coterón	San Julián	Huesca	500	Elemental	7	2	8	"	"	"	"	"	"
116	" Trinidad Benedit Sánchez	Castilcabas	Idem	500	Superior	7	1	19	"	"	"	Imerre	500	"
117	" Virginia Pérez Pastor	Vallada	Valencia	500	Elemental	7	"	18	"	"	"	"	"	"
118	" Antonia Lardies Julián	Orús y Sabas	Huesca	500	Idem	7	"	14	"	"	"	Chibiesco	500	"
119	" Rafaela Salamero Morancho	Almudafar	Idem	500	Idem	6	11	27	"	"	"	"	"	"
120	" Dorotea Julia de Val Ferrer	Villadox	Zaragoza	500	Idem	6	11	16	"	"	"	"	"	"
121	" Pilar Sopena Burrel	Pilrán	Huesca	500	Superior	6	11	11	"	"	"	Tornillos y Permisán	500	Temporada
122	" Filomena Mayo Salinas	Anís	Zaragoza	500	Idem	6	11	10	"	"	"	"	"	"
123	" Petra Rodríguez Rodríguez	Encinares	Avila	500	Elemental	6	9	29	"	"	"	"	"	"
124	" María Magdalena Rodríguez González	Montemediano	Logroño	500	Idem	6	9	17	"	"	"	Santa Eulalia Bajera	500	"
125	" Felisa Arbizu Martínez	Arizala	Navarra	500	Superior	6	8	22	"	"	"	"	"	"
126	" María Iriarte Martinena	Villamayor	Idem	500	Idem	6	8	19	"	"	"	"	"	"
127	" Emilia Martínez Azcona	Guirguillano	Idem	500	Idem	6	8	15	3	11	15	"	"	"
128	" Juana Echarcu Gaztambide	Arre	Idem	500	Idem	6	8	15	"	"	"	"	"	"
129	" Blasa Valerio García	Villafraña	Idem	500	Idem	6	8	6	"	"	"	Fuentebella	500	"
130	" Valera Huerta Argilés	Escanilla	Huesca	500	Idem	6	7	12	"	"	"	"	"	"
131	" Luciana Sanz Pérez	El Castellar	Teruel	500	Idem	6	7	9	"	"	"	"	"	"
132	" Felisa Cabezón Cavero	Bergasillas	Logroño	500	Idem	6	7	2	"	"	"	Rodellar	575	"
133	" María del Socorro Ascanior Rodríguez	Santa Cecilia	Idem	500	Idem	6	6	27	"	"	"	"	"	"
134	" Isidora Casilda Cantón	Carbonera	Idem	500	Idem	6	3	21	"	"	"	"	"	"
135	" Eugenia Sagredo Zuloaga	Peciña	Idem	500	Idem	6	3	14	"	"	"	"	"	"
136	" Casimira Mendaza Burgos	Robres	Idem	500	Idem	6	3	8	"	"	"	"	"	"
137	" Prima Feliciano Gómez	Latre	Huesca	500	Idem	6	3	5	"	"	"	"	"	"
138	" Dolores Buset Metes	Calomarde	Teruel	500	Idem	6	3	2	"	"	"	La Rambla	500	"
139	" Isabel Lanán Lallán	Mipanas	Huesca	500	Idem	6	2	20	"	"	"	"	"	"
140	" Eulogia Gorofia Calzada	Dórdoniz	Burgos	500	Elemental	6	2	5	"	"	"	"	"	"
141	" Elisa García Pascual	Fuentes Calientes	Teruel	500	Superior	6	1	24	"	"	"	"	"	"
142	" Petra Mateo Gómez	Nogueras	Idem	500	Elemental	6	1	17	"	"	"	"	"	"
143	" Luisa Bonet San Agustín	Barberuta	Huesca	500	Superior	6	1	15	"	"	"	"	"	"
144	" Pilar Santamaría Baldellón	Castelflorite	Idem	500	Idem	6	"	18	"	"	"	"	"	"
145	" Dolores Ferrer Latorre	Cirujeda	Teruel	500	Elemental	5	11	"	"	"	"	"	"	"

(1) Véase el BOLETÍN núm. 198.

(Continuará)